



Contrato No. 202500028

	1						
Tipo de	Prestac	ión de Servicio	s Profes	ionales			
Contrato							
Contratante	-	Empresa para la Seguridad y Solucio Urbanas – ESU			NIT	890.984.76 ⁻	1-8
Representante	Laura A	lexandra Sepúl	veda Ma	ırín	СС	42.692.0	92
Contratista	1	Diana Patricia Vélez Jaramillo			CC	43.879.3	
		•			ación del presente contrato será de un (1)		
Plazo		•		mes a partir de la aprobación de la garantía por			
	(1) mes		parte de la Unidad de Gestión Jurídica.				
Honorarios Mensuales		\$13.1	49.500		tal del	I .	No
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		contrato		· ·	de
						IVA	
Forma de pago		Mensualment	te los (30	D) de cada m	ies.		
	Rubro Presupuestal		•	Disponibil		20250001	192
		P1					
Compromiso	Compromiso		000260	Fecha	del	12/02/20)25
Presupuestal				Compromi	iso		
Centro de Costos		14144 V alor			\$13.149.5	500	
Requerimiento No.		20250001100 Fecha:			06/02/2025		
Domicilio y lugar	stación del servicio contratado		Medellín				
Objeto del Contrato		Prestación de servicios profesionales para el análisis de viabilidad técnica financiera del Proyecto SOC 360					
El profesional contratado será el responsable de realizar análisis de viabilidad técnica financiera del Proyecto SOC36 que deberá incluir todas las actividades necesarias para cumplimiento del objeto del contrato, tales como: Diagnóstico inicial: Identificación y análisis de las condiciones actuales d proyecto. Evaluación preliminar de riesgos y oportunidades. Análisis de viabilidad técnica: Revisión y evaluación de los aspectos tecnológicos requerido para la implementación del proyecto. Formular recomendaciones y/o solicitar revisión, si enecesario, de los aspectos tecnológicos. Identificación de posibles barreras técnicas y alternativas o solución. Análisis de viabilidad financiera: Desarrollo de diferentes modelos financieros que permir proyectar los costos, ingresos y beneficios del proyecto. Estimación de rentabilidad. Recomendaciones y entrega de resultados: Elaboración de un informe final que integre las conclusiones o los análisis técnicos y financieros.						60, el del dos es	

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co







Presentación de recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas.

Entre los suscritos a saber, Laura Alexandra Sepúlveda Marín identificada con cédula de ciudadanía número 42.692.092, actuando en calidad de Secretaria General de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, , modificado y compilado por el Acuerdo 102 del 21 de marzo de 2021, nombrado mediante Resolución No. 483 del 2 de octubre de 2024 y acta de posesión No. 23 del mismo día, facultada por el Reglamento de Contratación de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la ESU y Diana Patricia Vélez Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No. 43.879.393, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el Contratista, se acordó celebrar el presente contrato de prestación de servicios, donde previamente se verificó y constató las calidades e idoneidad necesarias para la ejecución del mismo, y con las condiciones señaladas en la parte superior de este documento regido por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto:

Prestación de servicios profesionales para el análisis de viabilidad técnica financiera del Proyecto SOC 360

Segunda. Alcance del Contrato:

El profesional contratado será el responsable de realizar el análisis de viabilidad técnica financiera del Proyecto SOC360, que deberá incluir todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, tales como:

Diagnóstico inicial:

- Identificación y análisis de las condiciones actuales del proyecto.
- Evaluación preliminar de riesgos y oportunidades.

Análisis de viabilidad técnica:

- Revisión y evaluación de los aspectos tecnológicos requeridos para la implementación del proyecto.
- Formular recomendaciones y/o solicitar revisión, si es necesario, de los aspectos tecnológicos.
- Identificación de posibles barreras técnicas y alternativas de solución.

Análisis de viabilidad financiera:

- Desarrollo de diferentes modelos financieros que permita proyectar los costos, ingresos y beneficios del proyecto.
- Estimación de rentabilidad.

Recomendaciones y entrega de resultados:

- Elaboración de un informe final que integre las conclusiones de los análisis técnicos y financieros.
- Presentación de recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas.







Nota: Con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la entidad podrá requerir al contratista actividades adicionales que surjan como necesarias durante la ejecución del contrato, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, es decir, análisis de viabilidad técnica financiera del Proyecto SOC 360.

Tercera. Plazo:

La duración del presente contrato será de un (1) mes a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.

Cuarta. Valor y Forma de Pago:

El valor del Contrato será de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$13.149.500). No Responsable de IVA.

Se efectuará un único pago, una vez recibido a entera satisfacción la prestación del servicio y previa entrega del Informe Final, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del Contrato. Este informe debe integrar las conclusiones de los análisis técnicos y financieros, así como las recomendaciones necesarias para la toma de decisiones estratégicas.

Los honorarios fijos serán pagados previa radicación de la cuenta de cobro junto con el informe de actividades y los demás documentos necesarios, esto es, certificado de pago de parafiscales y seguridad social

La ESU procederá a expedir las respectivas apropiaciones presupuestales y a suscribir las adiciones en recursos que sean necesarias

Quinta. Obligaciones de las partes:

Sin perjuicio de las demás derivadas o surgidas con ocasión del presente contrato de prestación de servicios y sus anexos incorporados, donde los resultados y responsabilidades pueden variar dependiendo de las necesidades del proyecto.

Son obligaciones del Contratista:

Obligaciones generales del contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato.
- Cumplir con las actividades y responsabilidades descritas en el presente documento.
- Presentar el informe de actividades y la cuenta de cobro para el pago de los honorarios en el período establecido, para ello, la respectiva factura o cuenta de cobro se deberá presentar en original y copia, la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el centro de costos, el rubro y el número de registro presupuestal.
- Informar de manera oportuna y veraz cualquier cambio en su condición tributaria, para lo cual deberá anexar los soportes respectivos. En caso de no informar las modificaciones de su calidad tributaria, o hacerlo tardíamente, incurrirá en incumplimiento de las obligaciones contractuales y, además, será responsable de las obligaciones tributarias en atención a su condición anterior.
- Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co







instrucciones que para el efecto le sean suministradas por la ESU.

- Informar oportunamente a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

El contratista en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a:

- Realizar el Diagnóstico inicial para la identificación y análisis de las condiciones actuales del proyecto y la evaluación preliminar de riesgos y oportunidades.
- Realizar el análisis de viabilidad técnica, el cual debe contener:
 - Revisión y evaluación de los aspectos tecnológicos requeridos para la implementación del proyecto.
 - Formular recomendaciones y/o solicitar revisión, si es necesario, de los aspectos tecnológicos.
 - Identificación de posibles barreras técnicas y alternativas de solución.
- Realizar el análisis de viabilidad financiera, el cual debe contener:
 - Desarrollo de diferentes modelos financieros que permita proyectar los costos, ingresos y beneficios del proyecto.
 - Estimación de rentabilidad.
- Realizar Recomendaciones y entrega de resultados, mediante la elaboración de un informe final que integre las conclusiones de los análisis técnicos y financieros y presentar las recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas.
- Las demás que se requieran para lograr el objeto acorde a la naturaleza del contrato

Obligaciones del contratante:

- Realizar la Supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Afiliar a la Contratista antes del inicio efectivo de las actividades a la Administradora de Riesgos Laborales, y el pago de las cotizaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 0723 de 2013 compilado en el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015.
- Realizar el pago del contrato mediante pago electrónico, previo visto bueno del pago de aportes a la Seguridad Social por parte del supervisor del Contrato y de la emisión del respectivo recibo a satisfacción, dentro del precio ya se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.
- Poner a disposición de la Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Sexta. Supervisión:

La supervisión estará a cargo del jefe de la Oficina Estratégica de la ESU, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.







Séptima. Garantía única:

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU", una garantía de Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más.

Parágrafo: Al recibo del presente documento, el **Contratista** contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para la ejecución del contrato.

Octava. Cláusula de confidencialidad:

El **Contratista** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU**. El **Contratista** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación de este, y será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.

Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el **Contratista** devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

Novena. Cláusula Penal Pecuniaria:

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del **Contratista** en las obligaciones del contrato, o de la terminación de este por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **Contratista**, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del Código Civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. Si posteriormente el **Contratista** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **Contratista** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del





Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

Decima. Inhabilidades e Incompatibilidades:

El **Contratista**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

Decima Primera. Cesión del Contrato:

El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la ESU.

Decima Segunda. Responsabilidad del Contratista:

Ésta será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

Décima Tercera. Exclusión de Relación Laboral:

El **Contratista** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

Décima cuarta. Terminación:

El presente Contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico en cada caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. 6) Por las demás causales señaladas en la ley.

Décima Quinta. Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales:

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, esto es, conciliación, amigable composición o transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

Decima Sexta. Naturaleza jurídica del presente contrato:

Este contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la ESU y demás normas concordantes.







Décima Séptima. Verificaciones:

La documentación aportada por el **Contratista** en razón del presente contrato está sometida a verificación por parte de la Entidad, por lo cual, en caso de presentarse anomalía documental de cualquier índole, será justa causa de terminación del contrato.

Decima Octava. Documentos del contrato:

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. 4) Certificado de antecedentes fiscales vigente. 5) Certificado antecedentes judiciales vigente. 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7) Registro Único Tributario. 8) Hoja de vida de la Función Pública y Declaración Juramentada de Bienes y rentas. 9) Hoja de vida personal de donde se verificaron los datos de las experiencias laborales que no constan en certificados escritos.

Decima Novena. Términos y Condiciones:

Con la suscripción del presente documento el **Contratista** acepta los términos y condiciones estipulados en el contrato, haber leído cada una de las cláusulas del mismo y haber sido informado por parte de la ESU, de todos los documentos que deben aportar y los procedimientos que deben llevar a cabo para la ejecución del objeto convenido.

Para constancia se firma el diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

LAURA ALEXANDRA SEPÚLVEDA MARÍN

DIANA PATRICIA VELEZ JARAMILLO

Duano allez

Secretaria General Contratista

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	NTC-
Revisó:	Melisa María Mejía Román	Profesional Universitario – Unidad de gestión Jurídica	49
Proyecto	Julieth Rojas Acevedo	Auxiliar Administrativa -subgerencia Administrativa y Financiera	Johnsh Royas,

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

(y) (f) (in) **(**D) (∂)